

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220131900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la presente demanda, promovida por Martha Cecilia Tovar Hernández, Lorena Cruz Tovar y Anny Cruz Tovar contra José Miguel Suspes Vega., para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 211 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - diciembre- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
